

Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO N° 074/"SECCIÓN B"**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de enero de 2020, de Daniel Ruiz, apoyo de DOM que solicita decretar Modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 15 de julio de 2019, que aprueba Bases Administrativas Licitación Pública N° 3865-2-LP19, MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°363 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-2-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°386 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-2-LP19 a MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO [REDACTED] por un monto total de \$63.500.000 exento de IVA, a ejecutarse en un plazo máximo de 129 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba el contrato de fecha 27 de agosto del año 2019 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 494 de fecha 15 de octubre de 2019, que regulariza aprobación del acta de entrega de terreno firmada con fecha 27 de agosto de 2019 y que establece como fecha de término el día 03 de enero del 2020.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 509 de fecha 23 de octubre de 2019, que regulariza el aumento, disminución y obras extraordinarias según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, del informe técnico de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la DOM.
- 8) El decreto Alcaldicio N°571 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba modificación de contrato en lo que respecta al descuento por concepto de cobro de multas.
- 9) El decreto Alcaldicio N°694 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba aumento de plazo, estipulando como fecha de término el día 01 de febrero de 2020.
- 10) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 11) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 18) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.



- 19) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

### CONSIDERANDO:

- 1) Carta del contratista recibido con fecha 21.01.2020 que solicita aumento de plazo por 25 días corridos.
- 2) Informe de la DOM (S), que autoriza aumento de plazo solicitado por el contratista y de acuerdo al punto 5.6.1 de las Bases Administrativas, considerando como circunstancia de fuerza mayor, debido a: 1. Retraso en la adjudicación del equipamiento de la obra a raíz del no pago por parte del GORE en los plazos acordados. 2. Modificaciones internas del proyecto. 3. Clima que ha impedido ejecutar las partidas de pinturas y realizar soldaduras.
- 3) ORD. N°063 de fecha 23.01.20 de la DOM que informa al contratista que se acepta el nuevo aumento plazo estipulando como fecha de término de la obra el día 26.02.20.
- 4) Modificación de contrato firmada con fecha 23 de enero del 2020, estipulando como fecha de término de la obra el día 26.02.2020

### DECRETO

**1° APRUÉBESE** la modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO", firmada con fecha 23 de enero de 2020 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

#### MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B,

#### CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de enero del año 2019, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED], domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña CRISTINA VARGAS VIVAR, [REDACTED], chilena, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 3 de enero de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, el Vale Vista AAA2434544, por un monto de \$6.350.000.- sin vencimiento dado la naturaleza del instrumento.
4. A través de carta de fecha 21 de enero de 2020, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por segunda vez un aumento de plazo, en esta ocasión por 25 días para el término

de la obra, señalando como razones de la solicitud: "... 1. El retraso en la adquisición del equipamiento de la obra, esto se debe al retraso del pago de la obra; 2. Modificaciones internas en el proyecto que la toma de decisiones retrasa la ejecución de las planchas en sector bajo; 3. Las lluvias de las últimas semanas han impedido poder pintar la cubierta de la edificación y soldar los paños faltantes" (sic).

5. A través de oficio ORD. N° 063 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud y otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día miércoles 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-2-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 184 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".*

TERCERO: Las modificaciones se realizan de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016; actuando en su calidad de subrogante doña Cristina Vargas Vivar, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la subrogancia del alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/DRZ/crc.



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.**  
Alcalde.